

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 695/2013. (PP. 2323/2014).*

NIG: 2104142C20130006406.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 695/2013. Negociado: BL.

De: Doña Josefa Domínguez García.

Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.

Contra: Don Inocencio Barrios Cobreros.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 695/2013, seguido a instancia de Josefa Domínguez García frente a Inocencio Barrios Cobreros se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 5/2014

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Domínguez Pérez, en nombre y representación de doña Josefa Domínguez García, declarando la obligación de alimentos del demandado y a favor de la demandante, desde la fecha de interposición de la demanda, en la cuantía de trescientos cuarenta euros (340 €) mensuales, mediante abono en la cuenta que aquella designe, y que será actualizada conforme al índice que lo sea la pensión percibida por el demandado.

Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas ocasionadas.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación, a interponer por escrito en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, en el plazo de veinte días desde su notificación, previo el correspondiente depósito.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Inocencio Barrios Cobreros, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a dieciocho de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»